

000416
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante Resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante Resolución de Delegación No, 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.** y por la otra parte, **NYDIA GONZALEZ GARZON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la c.c. 53.047.972, quien en calidad de Suplente del Gerente obra en nombre y representación legal de **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS**, con NIT. No. 830.109.997-9, Entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través de procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "*w) Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*", teniendo en cuenta que el suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los elementos que el paciente requiera hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA S.A.** a sus asegurados y/o afiliados; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el suministro a **POSITIVA** de ortesis, prótesis, línea blanda, movilidad para los afiliados y asegurados de Positiva que se requieran a nivel nacional, para atender las patologías que padezcan los afiliados y/o asegurados por un accidente de trabajo, enfermedad laboral o según se requiera por la cobertura de las Pólizas del portafolio de **POSITIVA**, para su rehabilitación funcional

PARAGRAFO PRIMERO. - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFP y la oferta de servicios del 21 de Julio del 2017 y oferta comercial y sus anexos del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados y asegurados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.

PARAGRAFO TERCERO. - El **CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega del material en el punto determinado por **POSITIVA** y deberá entregarlo en custodia a la IPS receptora, con la advertencia que será para el uso exclusivo del afiliado descrito en la autorización.

000416
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reconocerá el valor del material suministrado, con base en el anexo tarifario-portfolio de servicios propuesta técnica y comercial firmado por NYDIA GONZALEZ GARZON, en calidad de representante legal del CONTRATISTA, documento que forma parte de la oferta de servicios del 21 de Julio de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO. – Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas por los servicios de suministro se efectuará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas).

Las facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICAS, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

EL CONTRATISTA podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinará como fecha de radicación de la factura aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás normas legales vigentes aplicables, así:

- Una vez radicadas las facturas, POSITIVA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-El estado de las facturas y las notificaciones de glosa se efectuará UNICAMENTE por medio del Portal Web de la COMPAÑIA, en el aplicativo POSITIVA CUIDA. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

- Las facturas devueltas no se considerarán títulos valores exigibles hasta su nueva presentación, bajo las condiciones y términos establecidos por la ley.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Las notificaciones de glosas (de la auditoria retrospectiva) se efectuarán únicamente por medio del portal WEB <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>; de la compañía, de acuerdo con los parámetros de integración y agilidad consagrados en la Resolución 3047 de 2008, no se remitirán notificaciones por correo físico.

- El **CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción; lo podrá realizar a través del portal WEB Positiva Cuida 1 <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> o de forma física; éstas deben ser individuales por cada factura; incluir el número de radicado que registra en la notificación de glosa emitida por nuestra entidad y radicadas en los puntos autorizados.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las facturas se hará a través de giro interbancario. Para descargar los pagos para los ramos de ARL, y Accidentes Personales debe ingresar al siguiente link <https://www.positiva.gov.co/ARL/servicios-en-linea/Paginas/Reporte-de-pagos-proveedores-prestaciones-asistenciales.aspx> ; estos serán actualizados el primer día hábil de la semana.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento y las directrices previstas en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A." que es aplicable al servicio contratado en desarrollado del presente contrato, copia del cual se le hace entrega en la fecha de firma del presente contrato y declara el **CONTRATISTA** conocer y aceptar.

000416
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 527 de 1999, ley 1273 de 2009, ley 1581 de 2012, el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 de la DIAN. O en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras el CONTRATISTA realice la migración a facturación electrónica POSITIVA le aceptará la presentación de su facturación en soporte físico. En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar POSITIVA en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo POSITIVA CUIDA

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
2. **POSITIVA** está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los autorizados, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que estos no serán asumidos por **POSITIVA**.
3. **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.
4. Las demás previstas en otras cláusulas del presente contrato y en la ley.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

- 1) Prestar los servicios de suministro de órtesis, prótesis, línea blanda y movilidad para los afiliados y asegurados de Positiva que se requieran a nivel nacional, con la mayor diligencia

000416

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios.

2) Colaborar para permitir el acceso del personal de auditoría para verificar en los lugares en los cuales se realizará el suministro de insumos y entregar a la auditoría y a POSITIVA, la información que le sea solicitada para realizar dicho proceso de auditoría.

3) Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación del servicio de suministro a los afiliados y/o asegurados de POSITIVA que soliciten el suministro de insumos. Para tal efecto, POSITIVA suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.

4) Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento, permiso de sanidad, autorización de INVIMA y demás permisos y autorizaciones de acuerdo con el marco legal vigente que sean necesarios para el suministro objeto del presente contrato.

5) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría médica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.

6) Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que están obligadas con ocasión del presente contrato.

7) Realizar la entrega oportuna de los insumos en los locales ofrecidos para distribución y a nivel nacional cuando deba realizar entrega domiciliaria.

8) Garantizar que los puntos de dispensación se encuentren dotados por un sistema tecnológico, donde se recopile toda la información para la elaboración de los siguientes informes: identificación del afiliado, descripción de insumos, cantidad entregada, precio de venta, fecha de entrega de los insumos, dato de insumos pendientes (no entregados), tiempo de entrega de pendientes, código de autorización.

9) Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de insumos en un mismo periodo de tiempo.

10) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de los informes antes mencionadas.

11) Garantizar que la entrega de insumos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados y/o asegurados se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por Positiva.

12) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del insumo, si aplica.

000416

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

13) Cumplir con el tiempo de garantía del insumo y su mantenimiento aun sin tener vigencia del contrato.

14) Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de insumos a los usuarios y/o afiliados de la compañía

15) Garantizar que los puntos definidos de suministro deberán contar con las condiciones óptimas de acceso para la población asegurada, respetando sus condiciones de discapacidad y/o en proceso de rehabilitación. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la ley 361 de 1997 "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones*" y las demás normas legales vigentes aplicables sobre accesibilidad a personas con limitaciones y discapacidad.

16) Garantizar en los puntos de suministro, la ubicación de información visible (carteles, pendones, etc.) donde se lea que existe atención a los afiliados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y los horarios de atención dispuestos para cada uno de ellos.

17) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.

18) Garantizar el suministro de los insumos ordenados por el médico tratante, con la descripción de lo ordenado. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula original del insumo ordenado (en forma física o digital) y la autorización de servicios.

19) Garantizar la solicitud de autorización de servicios mediante los sistemas de información, comunicación y gestión de autorizaciones de los asegurados y/o afiliados que acudan directamente a los puntos de dispensación ofertados.

20) Garantizar el suministro o dispensación de los insumos en los casos que el afiliado y/o asegurado llegue con autorización emitida por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ante lo cual deberá prever a través de sus mecanismos tecnológicos la veracidad de la autorización.

21) Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la Salud, los insumos prescritos podrán estar identificados de manera general de acuerdo con descripciones de aceptación internacional, lo cual no será causal de negación de la autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA si debe verificar que la orden de suministro de insumo cumpla con los mínimos datos y la autorización de POSITIVA. En el evento en que la orden de suministro de insumo no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a POSITIVA antes del suministro, a efectos de que POSITIVA se abstenga de generar la autorización. En caso tal que POSITIVA genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, esto no será motivo de glosa de pago para el CONTRATISTA, pero éste si deberá generar



000416

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

mensualmente un informe para POSITIVA de las IPS, Clínicas y profesionales de la salud, que hayan generado en el mes anterior formulación de insumos sin el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de que POSITIVA, pueda realizar efectos de control con los proveedores de servicios de salud.

23) Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios suministrados. Positiva recibirá la información correspondiente del CONTRATISTA que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento POSITIVA.

24) En los casos que los afiliados y/o asegurados acudan a los puntos de suministro sin la debida autorización de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS, para garantizar el suministro inmediato, el CONTRATISTA deberá realizar la gestión pertinente a través de los mecanismos tecnológicos establecidos por POSITIVA, Herramienta de Gestión Positiva Cuida y/o Línea POSITIVA.

25) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes que contengan entre otros, los siguientes aspectos: distribución de punto, informe de suministros por rango de precio, insumos de mayor valor (alto costo unitario), informe por un período determinado, insumos de mayor consumo, afiliado con mayor costo en la dispensación de insumos, por ramo.

26) EL CONTRATISTA deberá proveer la infraestructura tecnológica para el cumplimiento del suministro para los asegurados y/o afiliados de POSITIVA. Para el efecto, deberá garantizar en este aspecto:

- a) La legalidad del aplicativo demostrando los derechos de uso o autoría.
- b) La disponibilidad permanente de la utilización del aplicativo durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.
- c) Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.
- d) Equipos de seguridad Firewall.

27) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de ejecución del presente contrato.

28) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.

0 0 0 4 1 6
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

29) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

30) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

31) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

32) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.

33) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

34) El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato Para el servicio de suministro deberá contar con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.

35) Cumplir con las siguientes autorizaciones y/o permisos de acuerdo con el marco legal vigente:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos que expida el INVIMA.
- Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento.
- Registro Sanitario.
- Inscribirse y cumplir el Programa de TECNOVIGILANCIA de acuerdo con Resolución 4816 del 2008
- Disposiciones del Decreto 4725 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*
- El proveedor deberá cumplir con la CIRCULAR EXTERNA 500-1298-2013 de INVIMA y demás disposiciones legales aplicables para el suministro de ortesis, prótesis, línea blanda y movilidad.

36) Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor del material efectivamente suministrado por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) comprobante de pago de aportes a la seguridad social ó Certificación expedida por el Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y copia de la respectiva planilla de pago y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. d) Acta de entrega del insumo con firma del afiliado o guía de entrega a domicilio. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: POSITIVA le pagará al contratista el valor de las tarifas previstas en el Anexo de este contrato que contiene las respectivas tarifas. En forma adicional, se pacta que por el servicio de entrega domiciliaria de los insumos a nivel nacional, no se generará ningún pago adicional a favor del CONTRATISTA, dado que el costo total de la entrega domiciliaria de los insumos a nivel nacional será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA y está incluido en las tarifas de precio nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo del contrato será de tres (3) años a partir de la legalización del contrato, lo cual se realizará con la aprobación de las garantías. En la misma fecha de legalización del contrato se deberá suscribir acta de inicio entre POSITIVA y el CONTRATISTA. El plazo del contrato se podrá prorrogar de mutuo acuerdo de las partes mediante la firma del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes a través de la celebración de un otrosí.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **000416** DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se suministrará a nivel nacional y regional en los establecimientos de comercio ofrecidos por el CONTRATISTA en su oferta de servicios y en los demás que se lleguen a habilitar durante la ejecución del presente contrato:

En las 22 tiendas a nivel nacional distribuidos por las Ciudades de:

CIUDAD	LABORATORIO	DIRECCION	CONTACTOS
BOGOTA	OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S.	CALLE 138 # 53 - 38	
BOGOTA	ORTOPEDICA CHAPINERO	CARRERA 15 # 54 - 47	
MANIZALES	ORTOPEDICA SAN CARLOS MANIZALEZ	CARRERA 24 # 46 - 67	
PEREIRA	ORTOPEDICA PROST - SOPORTES ORTOPEDICOS	CALLE 24 # 6 - 45	
ARMENIA	ORTOPEDICA SAN CARLOS DEL QUINDIO	CARRERA 15 # 10 - 47	
CALI	ORTOPEDICA AMERICANA	CALLE 33B # 16 - 50	
CALI	CENTRO ORTOPEDICO GOMEZ	CALLE 44 # 18 - 19	
MEDELLIN	ORTHOPRAXIS	CARRERA 50A # 63 - 41	
MONTERIA	ORTOCOR	CARRERA 7 # 29 - 40 PISO 2	* CAROLINA GUEVARA - CEL. 3158477367 - FIJO (1) 8619988 EXT. 209
BARRANQUILLA	PROTESICA	CALLE 84 # 83B - 52	carolina.guevara@ottobock.com.co
BARRANQUILLA	ORTOPEDICA CE CAMILO	CARRERA 12 F # 100 - 35	* MILENA YEPES - CEL.3175159252 - FIJO (1) 8619988 EXT. 204 - milena.yepes@ottobock.com.co
CARTAGENA	ORTOPEDICA FUNDACION REI	CARRERA 50A # 31B-12	
VALLEDUPAR	ORTOPEDIA INTEGRAR	CALLE 14 # 18 - 47	
CUCUTA	ORTOPEDICA COLOMBIA	AVENIDA 11 E # 7 N - 76	
BUCARAMANGA	ORTOPEDICA ORTHOSANDER	CARRERA 23 # 52 - 77	
BUCARAMANGA	ORTOPEDICA LINEAS HOSPITALARIAS	CARRERA 32 # 36 - 13	
NEIVA	ORTOPEDICA SAN CARLOS NEIVA	CALLE 9 # 8 - 58	
IBAGUE	ORTOPEDICA SAN CARLOS IBAGUE	CALLE 58 # 5 - 76	
VILLAVICENCIO	ORTOFISICA	CALLE 35 # 35 - 48	
PASTO	CENTRO ORTOPEDICO DE NARIÑO	CALLE 15 # 28 - 168	

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato por parte de **POSITIVA**, será realizada por el **GERENTE MEDICO** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y **EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las facturas.



0 0 0 4 1 6

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS

EL **CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual, otorgada** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000.000.00)**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

070416
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 070416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de El **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL **CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL **CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL **CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de

0 0 0 4 1 6

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.; d) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

000416
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, podrá efectuar visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y

0004167

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico		x
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato,



0 0 0 4 1 6

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----**

como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

PARAGRAGO SEGUNDO: Los tiempos establecidos para la entrega del insumo serán:

TIPO DE PRODUCTO	DETALLE	DIAS DE ENTREGA
PROTESIS MIEMBRO INFERIOR	TRANSTIBIAL	28 DIAS HABILES
	TRANSFEMORAL	35 DIAS HABILES
	DESARTICULACION DE CADERA	40 DIAS HABILES
PROTESIS MIEMBRO SUPERIOR	TRANSRADIAL	28 DIAS HABILES
	TRANSHUMERAL	35 DIAS HABILES
	PROTESIS MYOELECTRICAS MIEMBRO SUPERIOR	45 DIAS HABILES
	DESARTICULADO DE HOMBRO	40 DIAS HABILES
LINEA DE MOVILIDAD	SILLA ESTANDAR	8 DIAS HABILES
	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	30 DIAS HABILES
	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA	40 DIAS HABILES
	SILLA DE RUEDAS MANUAL	40 DIAS HABILES
ORTESIS	ORTESIS	10 DIAS HABILES
LINEA BLANDA	LINEA BLANDA	3 DIAS HABILES

- Cumplimiento de la garantía de la prótesis, órtesis, línea blanda, línea hospitalaria, equipos de movilidad y aditamentos.
- En la entrega del insumo al afiliado :
 - Informar por escrito la vida media del insumo y el cuidado de uso.
 - Garantía que indique cubrimiento en tiempo para mantenimiento preventivo y correctivo.
- Si terminado el contrato el insumo suministrado al afiliado tiene cobertura por garantía debe hacerse efectiva.





000416
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000416 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS -----

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará con la aprobación de las garantías.

En constancia se firma el presente contrato, a los **24 AGO 2017**

POSITIVA

CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Representante Legal

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

NYDIA GONZALEZ GARZON
Representante Legal Suplente

Elaboró: Miguel Molina
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey